



EXPEDIENTE: 2046.21

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 9,150 (NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA)

TOMO: 183 (CIENTO OCHENTA Y TRES)

EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, a los 04 (cuatro) días del mes de Marzo de 2021 (dos mil veintiuno), ANTE MÍ, Licenciado ALFONSO FERNANDO GONZÁLEZ RIVAS, Notario Titular de la Notaría Pública número 36 (treinta y seis) de esta Demarcación Notarial, COMPARECE: La Sociedad denominada "C&H PERSONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por ELENA ORTEGA MARTÍNEZ en su carácter de Delegado Especial, a efecto de PROTOCOLIZAR el Acta de Asamblea General de Socios celebrada el 04 (cuatro) de Marzo de 2021 (dos mil veintiuno) en virtud de lo cual otorga lo que se contiene en la Protesta de Ley, Antecedentes y Cláusulas:

PROTESTA DE LEY

La suscrita Notaría hace constar, que en los términos del 34 artículo (treinta y cuatro), párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber a la compareciente de las penas previstas por el artículo 284 (doscientos ochenta y cuatro) del Código Penal Vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibida de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.

ANTECEDENTES

I.- Por Póliza número 7,840 (siete mil ochocientos cuarenta), de fecha 06 (seis) de Octubre de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la Fe del Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público Número 05 (cinco) en el Estado de Querétaro, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil N-2017006487 (N guion dos cero uno siete cero cero seis cuatro ocho siete), se constituyó la persona moral denominada "C&H PERSONAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual transcribo lo que a la letra dice:

"(...)C&H PERSONAL", ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad será "C&H PERSONAL", la cual ira siempre seguida por las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de sus abreviaturas "S. de R.L. de C.V.". - DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será en Santiago de Querétaro, Querétaro; sin perjuicio de establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales.-OBJETO.- A).- La gestión, administración, maquila, desarrollo, capacitación, y adiestramiento de recursos humanos; B).- Proporcionar servicios de consultoría administrativa, administración de recursos humanos, diseño e implantación de sistemas administrativos en la organización de oficinas; C).- Realizar por cuenta propia y/o de terceros servicios de reclutamiento y selección de personal, aplicación de pruebas psicométricas, estudios socioeconómicos; D).- Proporcionar servicios profesionales en materia jurídica en las áreas del derecho laboral, fiscal, civil, penal, mercantil y corporativo; E).- Servicios de contabilidad, preparar estados financieros, análisis e interpretación de los estados financieros, servicios de asesoría en supervisión de la contabilidad general y de costos; f) Proporcionar por cuenta propia y/o de terceros servicios de asesoría administrativa, fiscal, financiera, auditorías de estados financieros, para efectos fiscales y especiales; G).- Proporcionar por cuenta propia y/o de terceros servicios a las empresas publicas y/o privadas, personal para la prestación de servicios especializados en el área de transporte, almacenaje, compra y venta de todo tipo de bienes y servicios, inventarios, fletes, producción, distribución exportación e importación de bienes y/o servicios, limpieza, publicitaria, legal, contable, administrativa, financiera, bancaria, educativa, de impresión, editorial, radiofónicas, de impresión, editorial, radiofónicas, de comunicación, de seguridad privada, de promoción y venta de bienes y/o servicios, industrial, turística, comercial, automotriz, de la construcción, de alimentos y bebidas, de hospedaje, de servicios corporativos, de alta dirección, entre otras; H).- Presentar por cuenta propia y/o de terceros servicios de manejo de tesorerías de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica, cobrar, pagar, prestar, recibir préstamos y en general administrar sus recursos financieros; I).- Realizar por cuenta propia y/o de terceros el proyecto, diseño, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación, tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sean necesarios para el objeto social; J).- Explotación de marca, nombre comercial, patente de invención, propiedad intelectual, experiencias comerciales y franquicias; k).- Celebrar y ejecutar por cuenta propia y/o de terceros todo tipo de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; L).- Participar por cuenta propia y/o de terceros en todo tipo de licitaciones públicas y privadas; M).- Obtener todo tipo de financiamientos; otorgar cualquier tipo de garantías personales o reales o constituirse en deudor solidario a favor de sociedades filiales así como ante cualquier institución de crédito de cualquier clase o con las que mantenga relaciones económicas o corporativas; N).- Participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles; Ñ).- Realizar intermediación, gestión, asesoría y mediación en asuntos colectivos; O).- Realizar por cuenta propia o de

COPIA
LIC. ALFONSO FERNANDO GONZÁLEZ RIVAS
NOTARÍA PÚBLICA No. 36
TITULAR



para el distrito federal y las disposiciones correlativas de los demás códigos civiles de los estados de la República Mexicana, teniendo además las siguientes facultades que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan en la continuación: a).- actuar como patrón en representación de la sociedad; b).- firmar todo tipo de declaraciones de carácter fiscal y todo tipo de documentos, solicitudes, declaraciones, avisos, contestaciones y similares que se relacionen con las diversas obligaciones fiscales administrativas, de carácter federal, locales o municipales a las que la sociedad mexicana pueda estar sujeta en virtud de sus actividades diarias, incluyendo de manera enunciativa más y no limitativa el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional para el Fomento de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Servicio de Administración Tributaria (SAT) y cualquier otro; D).- Poder General para Actos de Dominio, y gravar los activos de la Sociedad con la amplitud del Tercer Párrafo del citado Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil del Distrito Federal y las disposiciones correlativas de los demás Códigos Civiles de los Estado de la República Mexicana; E).- Poder General para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, conforme al Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con las siguientes facultades: A).- Para abrir cuentas de cheques de la Sociedad y autorizar firmas, librar contra ellas; b).- Para emitir, endosar, negociar en cualquier forma con títulos de crédito y para obligar cambiariamente a la Sociedad; F).- Poder General para Cuestiones en Calidad de Apoderado aduanal, Una vez cumplidos los requisitos de ley y obtenido el carácter de apoderados aduanales tendrán las facultades necesarias para celebrar otorgar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, notificaciones de tipo fiscal, aduanero o contables de conformidad con la legislación aplicable. Igualmente tendrán todas las facultades necesarias para formular todo tipo de solicitudes de permisos para la importación, exportación, reexpedición y tránsito, así como para obtener ampliaciones de todo tipo de importaciones y exportaciones, para otorgar documentos aduaneros para la valoración de mercancías, solicitudes para todo tipo de programas, incluyendo todo tipo de transferencias de inventarios y ventas en el país, para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier permiso adicional necesario para la importación, todo tipo de permisos, incluyendo aquellos relativos a procedimientos aduaneros en materia aduanera, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Los apoderados tendrán facultades para representar a la sociedad en todos los procedimientos contenciosos de naturaleza aduanera. Así mismo gozaran de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos relativos a operaciones aduanales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera vigente, estando sujetos dichos apoderados a la satisfacción de los requisitos ahí contenidos, para ejercer los poderes aquí otorgados; G).- Para convocar a Asambleas de Socios y ejecutar sus resoluciones; H).- Poder General para nombrar Gerentes, Agentes y demás empleados, señalarles sus facultades y remuneraciones y la caución que deban otorgar; I).- Facultad expresa para sustituir parcial o totalmente las facultades reservándose o no su ejercicio, para otorgar Poderes Generales y Especiales y revocarlos; J).- Para llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, a los que el Gerente o el Consejo, según sea el caso este autorizado por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.

TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El Capital social Mínimo fijo es de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que ha quedado totalmente suscrito, exhibido y pagado por los socios, en la siguiente forma: ELENA ORTEGA MARTINEZ, aporta la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que le corresponden a UNA PARTE SOCIAL y SORAYA ARABELLA ALATRISTE URIBE, aporta la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que corresponden a UNA PARTE SOCIAL; SEGUNDO.- El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de firma de esta póliza al día treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.- Los demás ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; en termino de lo que prescribe el Artículo 8-A de la Ley General de Sociedades Mercantiles; TERCERO.- Los comparecientes declaran a la presente como la Primera Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad (...).-----

Agrego al apéndice marcándola con la letra "A".-----

II. Por Escritura Pública número 3,658 (tres mil seiscientos cincuenta y ocho), de fecha 06 (seis) de Junio de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil N-2017006487 (N guion dos cero uno siete cero seis cuatro ocho siete), en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea de fecha 17 (diecisiete) de Mayo de 2018 (dos mil dieciocho), en la que entre otros acuerdos se nombra a ELENA ORTEGA MARTÍNEZ como nueva Gerente.-----

Agrego al apéndice marcándola con la letra "B".-----

III. La compareciente me exhibe 03 (tres) fojas, escritas por su anverso, de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el 04 (cuatro) de Marzo de 2021 (dos mil veintiuno). Acta que procedo a protocolizar, al tenor literal siguiente:-----

COPIADO
EN LA OFICINA DEL NOTARIO PÚBLICO
SANTO DOMINGO DE QUERÉTARO
MEXICO



derechos de preferencia que les corresponden, conforme a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ELENA ORTEGA MARTÍNEZ se da por notificada, en su carácter de socio e informa a la Asamblea lo siguiente: —

a) Que manifiesta que no ejercerá su derecho de preferencia.

Por lo anteriormente expuesto NANCY PÉREZ HERRERA, manifiesta su intención de ADQUIRIR PARA SÍ, la parte social que le correspondía a ALMA ROSA FLORES RIVERO, misma que corresponde al Capital Social.

Se procede a deliberar ampliamente sobre la enajenación de la parte social, tomando por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: ALMA ROSA FLORES RIVERO acepta la propuesta de NANCY PÉREZ HERRERA.

SEGUNDO: De la parte social de ALMA ROSA FLORES RIVERO que corresponde a la cantidad total de \$20,00.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 1 parte social, aprueban su total enajenación a favor de NANCY PÉREZ HERRERA.

CUARTO: Como consecuencia de la resolución anterior, la distribución de las partes sociales queda de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CAPITAL	CURP	RFC
ELENA ORTEGA MARTÍNEZ	1	\$10,000.00	OEME790101MMCRRL08	OEME790101S63
NANCY PÉREZ HERRERA	1	\$20,000.00	PEHN841202MDFRRN03	PEHN841202U67
TOTALES:	2	\$30,000.00		

QUINTO: Para integrar el 100% del Capital Social, los socios manifiestan no tener intención de adquirir más partes sociales, por lo cual renuncian a su derecho de preferencia.

IV. RATIFICACIÓN DE FACULTADES EN FAVOR DE ELENA ORTEGA MARTÍNEZ CONSIDERADAS EN EL TRIGÉSIMO PRIMERO, EN RAZÓN DE SU CARGO COMO GERENTE.

En desahogo del CUARTO punto del Orden del Día, la que preside la Asamblea manifiesta que requiere que sus facultades inherentes a su cargo sean ratificadas.

Por lo que se ACUERDA que se ratifican todas y cada una de las facultades conferidas a favor de la Gerente ELENA ORTEGA MARTÍNEZ, enunciados en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO, que a la letra se enuncian:—

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se confiere para que, representen en forma conjunta o separada a la sociedad en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro que al tenor literal dice "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitantes o los poderes serán especiales", y del artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal que al tenor literal dice: "ARTICULO 2587. El procurador no necesita poder o clausula especial, si no en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometerse en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos y VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se absolverá lo dispuesto en el párrafo II del artículo 2554";

B).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES.- Comparecer con representación legal de la empresa ante las autoridades del Trabajo, juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones, tendiendo las facultades que se establecen en los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos cincuenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y los artículos ochenta y seis, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, entendiéndose que como funcionario de la empresa, deberán rendir cuenta del ejercicio de este mandato a los órganos superiores de la empresa, cuya política e instrucciones imperativamente deben seguir, entendiéndose que podrán ejercitar dichas facultades en forma individual e incluso alternativa.- El poder que aquí se otorga incluye enunciativa mas no limitativamente las siguientes facultades: a).- interponer toda clase de juicios y

COPIADO
LIC. ALFONSO HERRANDEZ ROSALES
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE QUERÉTARO



VI. DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL.

En desahogo del punto SEXTO del Orden del Día, la Secretaría de la Asamblea propone se determine la persona que habrá de ser nombrada como delegado de esta Asamblea, a efecto de que solicite la protocolización de la presente acta ante el Notario Público de su elección y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

Los accionistas, por unanimidad de votos, designan y autorizan como **DELEGADO ESPECIAL** para todos los efectos legales a que haya lugar, al que preside la presente Asamblea, **ELENA ORTEGA MARTÍNEZ**, para que acuda ante el Fedatario Público competente a formalizar la Acta de esta Asamblea.

VII. LISTA DE ASISTENCIA FINAL.

El Presidente de la Asamblea pasa lista de asistencia para comprobar que durante el desarrollo de la misma se mantuvo la asistencia del mismo número de accionistas presentes con que se inició esta Asamblea, tomándose el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: La Asamblea por unanimidad de votos determina la validez de todos y cada uno de los **ACUERDOS** tomados en esta Asamblea los cuales serán aplicables a los ausentes y disidentes.

VIII. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA, REDACCIÓN Y FIRMA DE LA ACTA QUE SE LEVANTE.

Pasando al **OCTAVO** punto del orden del día, se hizo un receso para la redacción de la presente Acta y concluida ésta, se dio lectura a la misma, la cual es aprobada por la Asamblea con la **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, y no habiendo mas asuntos que tratar, la Secretaría da por clausurada la presente Asamblea, haciendo constar que durante todo el tiempo que duró, permaneció el mismo quórum con que se instaló, adicionándose a la misma los nuevos accionistas, firmando la presente todos los que en ella intervinieron como prueba de aceptación a todos los **ACUERDOS** tratados en los puntos del orden del día, firmándose la presente Acta a las 12:00 hrs. el mismo día en que se inició la Asamblea(...).

Agrego al apéndice marcándola con la letra "C" y Lista de Asistencia marcándola con la letra "D".

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Sociedad denominada "**C&H PERSONAL**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** representada en este acto por **ELENA ORTEGA MARTÍNEZ** en su carácter de Delegado Especial exhibe el acta celebrada el día **04 (cuatro) de Marzo de 2021 (dos mil veintiuno)**, misma que ha quedado transcrita en el **ANTECEDENTE SEGUNDO** de este instrumento, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- Como consecuencia de lo expuesto en la cláusula anterior, por la presente se consigna notariamente todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha asamblea.

PERSONALIDAD

ELENA ORTEGA MARTÍNEZ en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada "**C&H PERSONAL**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acredita la legal existencia las facultades con las que comparece con los documentos descritos en **ANTECEDENTES**.

Continúa manifestando la compareciente, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Instrumento, no le han sido **LIMITADAS, MODIFICADAS NI REVOCADAS** en forma alguna.

POR SUS GENERALES.- Manifiesta la compareciente ser mexicana por nacimiento, nacionalidad que conserva, mayor de edad, originaria del Distrito Federal, donde nació el 01 (uno) de Enero de 1979 (mil novecientos setenta y nueve), empelada, soltera, con domicilio en 05 (cinco) de Mayo número 66 (sesenta y seis), Colonia Centro, en esta Ciudad, con Código Postal 76000 (setenta y seis mil), con Clave Única de Registro de Población **OEME790101MDFRRL03**, Registro Federal de Contribuyentes **OEME790101S63**, Registro Federal de Contribuyentes de su representada **CPE161006RH8**, identificándose con Credencial de Elector **0457122939971** y sin correo electrónico.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que la compareciente se identifica con el documento que se agrega al apéndice y con los generales referidos en el capítulo correspondiente en el presente instrumento; que tiene, a mi juicio, capacidad legal para contratar y obligarse; que le leí el presente instrumento explicándoles el valor y fuerza legal de su contenido, que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados para la formación de esta escritura y que me manifiesta su conformidad con el mismo, por lo que firma ratificando su contenido, que di cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, dando cuenta del Aviso de Privacidad, explicando el uso que se dará a la información personal proporcionada, haciendo saber que dicho aviso puede ser consultado en las oficinas de esta notaría o en la página de internet siguiente

COPIA
LIC. ALFONSO FERNANDO GONZÁLEZ RIVERA
NOTARIO PÚBLICO No. 36
ESTADO DE QUERÉTARO